

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RECIBIDO Y REGISTRO

REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
FERNANDO RODRIGO POSADA PARRA

Expediente N°: 131HV001262

SANTIAGO,

02 MAYO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

700

VISTOS:

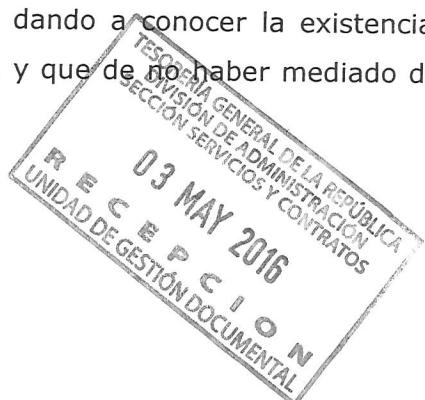
Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); D.S. de nombramiento N° 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° 131HV001262 que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° **179** que se adjunta.

Que, el valor líquido de los bienes denunciados fue ingresado efectivamente a patrimonio fiscal según consta en el expediente administrativo de la referencia.

Que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Don JOSÉ RAÚL PAFIAN GATICA, y que fue deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Don FERNANDO RODRIGO POSADA PARRA, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV001262.

2º PÁGUESE a Don FERNANDO RODRIGO POSADA PARRA, RUN N° **7.385.439-3**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 2.445.445.-** (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos).

3º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por la interesada de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



17/6/2024
MPG/BVM/SUC

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Hacienda Pública
Oficina de Partes y Archivo